ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. ADICIONAL Y PRÓRROGA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN, AMPLLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026
CONCEPTO	ADICIONAL No 1 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-009-2026
ENTIDAD O DEPENDENCIA	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($48.929.0100)
PLAZO INICIAL	DOS (02) meses, contados a partir del acta de inicio.
VALOR PRESENTE ADICIONAL No. 01	VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.389.550,00) M/CTE
VALOR TOTAL CON ADICIONAL	SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($73.318.560,00) M/CTE.
PLAZO PRESENTE PRÓRROGA No. 02	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	DOS (02) meses Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
CDP CONTRATO INICIAL	2026000128
RP CONTRATO INICIAL	2026000142
CDP PRESENTE ADICIONAL	2026000239
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	INGELCO PROYECTOS E.U. NIT. 820.002.625-7 R/L JORGE PULIDO CUADROS C.C. No 4.221.036

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

b. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

c. Conforme lo establece el Artículo 311 al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

d. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

e. Conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, entre otras.

f. Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

g. Se entiende por inversión pública la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población. mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputable a la aplicación de estos recursos, en un tiempo determinado.

h. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, establece la posibilidad de realizar una adición al contrato estatal, hasta por un 50% del valor pactado inicialmente, en la cual expone que, desde el punto de vista cuantitativo, toda modificación que aumente el presupuesto destinado al contrato cuenta, independientemente de las modalidades contractuales y de la forma de pago o la remuneración del contratista. El límite significativo del 50% de su valor inicialmente calculado es determinante del umbral a partir del cual el contrato original ha de considerarse cambiado en su esencia.

i. Que la supervisión ha evaluado y emitido concepto técnico de la conveniencia de realizar una adición al contrato, de acuerdo con la solicitud del contratista para las modificaciones e inclusión de cantidades de obra pactadas inicialmente, luego de realizar una evaluación de las actividades de obra ejecutadas, por lo que se hace necesario ajustar las cantidades originalmente especificadas en el contrato. Se busca garantizar que se contribuya a la optimización y mejoramiento de los espacios públicos como vías terciarias y zonas de mayor concentración poblacional.

j. Conforme a la regulación legal y a la interpretación de la misma, dada por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se tiene que es viablemente jurídico, modificar los contratos estatales, sin embargo, dicha medida es de carácter excepcional, es decir, dado el caso de ser necesaria balance de mayores y menores cantidades de obra, siempre que se respete el límite establecido por el legislador, que dichas modificaciones no supongan una variación del objeto contractual, que exista disponibilidad presupuestal para la misma, con el fin de calcular el valor que se requiere adicional al contrato, debe existir un análisis o estudio de los costos conforme a los precios del mercado y finalmente debe constar por escrito, de la forma prevista anteriormente.

k. Que la supervisión ha solicitado al municipio que evalúe financieramente la posibilidad de realizar dicha prórroga y adición de recursos, con el fin de cumplir con el objeto contractual, lo cual genera en una simple adición al contrato, por medio de la cual se establezca el acuerdo de voluntades de las partes, teniendo en cuenta los parámetros que se desarrollarán a lo largo del presente escrito, para lo cual el ordenador del gasto ha dado viabilidad a dicha solicitud.

l. Que el municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2026000239 rubro 2.3.2.02.02.006.01 denominado Redes de alumbrado publico con mantenimientc CSF/Impuesto / Sobretasa por el al/ MINASYENERGIA/ Consolidacionproductivadelsectordeenergiaelectrica/ Intersubsectorial Minas y Energia/ Redesdealumbradopublicoconmantenimiento Administración Central; por valor de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.389.550,00) M/CTE.

m. Ahora bien, respecto de la procedencia de la adición, de acuerdo con los principios de la contratación estatal y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, las entidades estatales deberán

contar con las respectivas partidas presupuestales, para la realización de esta. Así mismo, frente a este punto, es preciso indicar que cualquier modificación al contrato Estatal debe constar por escrito y ser suscritos por quienes tienen competencia para ello, así lo señaló el Consejo de Estado, en Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010 expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo:

La Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia de 24 de agosto de 2005, afirmó frente a este punto, que el plazo es un elemento accidental del contrato, de lo que se infiere la no afectación de la naturaleza del mismo y por ende es objeto de modificaciones, "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente

n. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

o. Que el contrato en mención, pueden ser objeto de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que, debe tratarse de una causa real y cierta, es decir, dicha prórroga debe ser justificada, y su motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles, de conformidad con lo anterior existe concepto favorable por parte de la interventoría, la cual avala dicha solicitud.

p. Que por lo anterior la Administración Municipal considera viable la prórroga por un tiempo de veinte (20) DÍAS CALENDARIO al CONTRATO DE OBRA No 001 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-009-2026 cuyo objeto es "ADECUACIÓN, AMPLLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026 cuyo objeto es "ADECUACIÓN, AMPLLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

OBJETO: "ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ADECUACIÓN, AMPLLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026

2. VALOR TOTAL DEL ADICIONAL

El valor total del adicional corresponde a VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.389.550,00) M/CTE., el cual presenta modificación de cantidades de obra como se desglosa a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO:		ADECUACIÓN, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.			AÑO BASE DE LOS PRECIOS		2025
					CONDICIONES INICIALES	ADICIONAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS

ITEM	ITEM GOBER / COT	DESCRIPCIÓN	FUENTE Y/O REFERENCIA	UNIDAD	CANT	COSTO DIRECTO VR UNITARIO	VALOR TOTAL	(+/-)	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
	ALUMBRADO PÚBLICO					TIPO:	OBRA PÚBLICA					
1,01	1,00	Suministro e instalación fotocontrol automático tipo crepuscular para lámpara de iluminación externa, que permita el encendido y apagado del sistema de iluminación según la intensidad luminica ambiental. Incluye el sensor fotoeléctrico (ojo de fotocelda), base, conectores, conductores, elementos de fijación, accesorios eléctricos y mano de obra especializada para su correcta instalación, conexión y puesta en funcionamiento con la siguiente especificacion:Tensión nominal: 110 – 240 V AC.	COTIZACION	UND	70,00	$ 50.300	$ 3.521.000				70,00	$ 3.521.000
1,02	2,00	Suministro, tendido e instalación de red eléctrica aérea en linea abierta, conformada por tres (3) fases con conductor tipo ACSR No. 2 AWG (Aluminum Conductor Steel Reinforced), incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación, sujeción y puesta en servicio.	COTIZACION	M	925,00	$ 19.500	$ 18.037.500				925,00	$ 18.037.500
1,03	3,00	Ejecución de labores de rocería, limpieza y despeje de vegetación en las zonas de influencia de las lineas aéreas y estructuras del sistema de alumbrado público, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, prevenir interferencias con el cableado y reducir riesgos eléctricos o de contacto accidental.	COTIZACION	KM	1,00	$ 1.790.200	$ 1.790.200				1,00	$ 1.790.200
1,04	7.06.16	Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público LED de 60 W emitiendo mínimo 7.800 lumenes en 4.000 kelvin. no incluye driver programable para telegestión.	GOBER	UND	10,00	$ 1.041.900	$ 10.419.000	(+)	13,00	$ 13.544.700	23,00	$ 23.963.700
1,05	5,00	Suminsitro, instalación, montaje y desmontaje de red subterranea para luminarias ubicadas en el parque principal, incluye cable No 10 encauchetado, y demas accesorios necesarios para la conexión	COTIZACION	M	100,00	$ 7.950	$ 795.000				100,00	$ 795.000
1,06	6,00	suministro e instalación de cable de cobre encauchetado 3X12 AWG para luminarias led de poste de alumbrado público	GOBER	M	60,00	$ 18.800	$ 1.128.000	(+)	19,00	$ 357.200	79,00	$ 1.485.200

1,07	7,00	Suministro e instalación de conectar eléctrico dentado encauchetado para la conexión de luminaria con la red principal del alumbrado público	COTIZACION	UND	60,00	$ 8.350	$ 501.000				60,00	$ 501.000
1,08	8,00	suministro e instalación de reflector tipo LED de 200 W para escenarios deportivos incluidos dentro del aforo del alumbrado público, incuye cableado, conector y demás accesorios para su funcionamiento	COTIZACION	UND	6,00	$ 241.000	$ 1.446.000				6,00	$ 1.446.000
INP	6.02.01	Suministro, arrimada, hincada y plomada de poste de ferroconcreto de 8 M 510 KGF. Induye excavación	GOBER	UND		$ 1.214.823		(+)	4,00	$ 4.859.292	4,00	$ 4.859.292
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 37.637.700,00			$ 18.761.192,00		$ 56.398.892,00
						A (22%)	$ 8.280.294,00			$ 4.127.462,00		$ 12.407.756,00
						I (3%)	$ 1.129.131,00			$ 562.836,00		$ 1.691.967,00
						U (5%)	$ 1.881.885,00			$ 938.060,00		$ 2.819.945,00
						VALOR TOTAL A.I.U (30%)	$ 11.291.310,00			$ 5.628.358,00		$ 16.919.668,00
						COSTO DIRECTO + AIU	$ 48.929.010,00			$ 24.389.550,00		$ 73.318.560,00

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la zona urbana y rural del Municipio de Sotaquirá Boyacá.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se modifica el plazo inicialmente establecido en el contrato principal, para lo cual se amplía en VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, término que iniciará a contar una vez se termine el plazo inicialmente establecido.

5. FORMA DE PAGO

Se efectuará de la manera pactada en el contrato inicial, previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con el Municipio de Sotaquirá a conservar y cumplir las condiciones pactadas en el contrato inicial.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional en, los amparos actualizados a las pólizas adquiridas inicialmente, en caso de ser requeridas conforme a las consideraciones y necesidad planteadas en el presente estudio.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso contractual para la adición en valor, debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual.

La Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución". En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998).

Se suscribe:

LUDY JANITH CORCHUELO LARA
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Sotaquirá Boyacá

	ALCALDIA DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ	Hoja 01 de 02		
		Fecha		
		Día	Mes	Año
		29	4	2026
CONTRATO No.	**ACTA DE COMITÉ DE OBRA**	**ACTA NO. 1**		

CONTRATO No:	No 001 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-009-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	“ADECUACIÓN, AMPLLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026"
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($48.929.010)
CONTRATISTA:	INGELCO PROYECTOS E.U. NIT. 820.002.625-7 R/L JORGE PULIDO CUADROS C.C. No 4.221.036
SUPERVISOR:	LUDY JANITH CORCHUELO LARA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

No.	PARTICIPANTES	FIRMAS
1	JORGE PULIDO CUADROS L R/L CONTRATISTA	
2	LUDY JANITH CORCHUELO LARA SUPERVISORA	
3		
4		

OBJETO DEL COMITÉ

Evaluar la viabilidad para inlcuir actividades requeridas bajo la necesidad de la ampliación de sitios críticos por nula iluminación en sectores importantes del municipio y el reemplazo de luminarias antiguas de tecnología ambugua por lamparas tipo Led y de esta manera generar adicional No 1 y prorroga No 1.

TEMAS TRATADOS EN EL COMITÉ

Solicitud de balance de la obra para modificacion del contrato bajo el aumento de cantidades, solicitud de inclusion de item no previsto y mayores cantidades de obra. Verificación de disponibilidad de recursos para generar adicional.

DESARROLLO TEMAS

En el Municipio de Sotaquirá a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026, se reunieron, JORGE PULIDO CUADROS, identificado con CC. No. 4,221,036, representante legal de INGELCO PROYECTOS E.U. identificada con NIT. 820.002.625-7, en su calidad de CONTRATISTA y LUDY JANITH CORCHUELO LARA en calidad de supervisora del contrato en mención.

El supervisor indica que el valor de ejecución física del contrato corresponde a un avance del 81 %, se han identificado necesidades prioritarias y se han recidibo solicitudes de parte de la comunidad para mejorar la seguridad en el sector del manzano y de las veredas de Bosigas y considerando que existen recursos disponibles se puede atender de manera prioritaria la adición de estos recursos.
Interviente el señor alcalde y manifiesta que esta en la disposición de adicionar los recursos, en atención al estatuto de contratación sin superar lo permitido y considerando el avance del proceso, manifiesta estar de acuerdo en la adición.
La supervisora expresa los ítems necesarios para atender la solicitud de la comunidad e indica que un item ya se encuentra en el contrato y se tiene que adicionar otro item, el cual no se encuentra en el contrato, indica que se encuentra dentro del listasdo de precios oficiales de la gobernación de Boyacá, indicando que corresponde al ítem 6.02.01 .
El contratista manifiesta estar de acuerdo con lo manifestado por la supervisora y el alcalde, asumiendo lo expresado anteriormente, adicionalmente informa que se vienen adelantando las actividades de acuerdo a lo previsto, sin embargo por requerimineto de la supervisión para modificación del contrato por aumento de cantidades de inclusión de un nuevo item se requiere prorrogar en tiempo de la misma manera en veinte (20) días calendario más . De igual manera manifiesta que se requiere evaluar financieramente con la supervisión las necesidades de inlcuir un nuevo item y aumentar la cantidad de otro item ya incluido inicialmente en el presupuesto.

Finalmente, la supervisión indica que avala las condiciones realizadas por el contratista y se efectuará la revisión en un tiempo no mayor al requerido en la prorroga No 1 que está solicitando.

DECISIONES TOMADAS

Realizar los tramites pertinentes para la generar adición y prorrogá al contrato de obra.

COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLE
realizar la verificación de cantidades requeridas para el adicional de obra: cantidades y valores unitarios.	CONTRATISTA DE OBRA
Tramites para adicion y prorroga	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

PRÓXIMA REUNIÓN:	DIA	MES	AÑO

PRESUPUESTO PROYECTO														
NOMBRE DEL PROYECTO	ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.						AÑO BASE DE LOS PRECIOS						2025	
					CONDICIONES INICIALES			ADICIONAL			CONDICIONES ACTUALIZADAS			
ITEM	ITEM GOBER / COT	DESCRIPCIÓN	FUENTE Y/O REFERENCIA	UNIDAD	CANT	COSTO DIRECTO VR UNITARIO	VALOR TOTAL	(+/-)	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	%	
		ALUMBRADO PÚBLICO				TIPO:	OBRA PÚBLICA							
1,01	1,00	Suministro e instalación fotocontrol automático tipo crepuscular para lámpara de iluminación externa, que permita el encendido y apagado del sistema de iluminación según la intensidad lumínica ambiental. Incluye el sensor fotoeléctrico (ojo de fotocelda), base, conectores, conductores, elementos de fijación, accesorios eléctricos y mano de obra especializada para su correcta instalación, conexión y puesta en funcionamiento con la siguiente especificacion:Tensión nominal: 110 – 240 V AC.	COTIZACION	UND	70,00	$ 50.300	$ 3.521.000				70,00	$ 3.521.000	4,80%	
1,02	2,00	Suministro, tendido e instalación de red eléctrica aérea en línea abierta, conformada por tres (3) fases con conductor tipo ACSR No. 2 AWG (Aluminum Conductor Steel Reinforced), incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación, sujeción y puesta en servicio.	COTIZACION	M	925,00	$ 19.500	$ 18.037.500				925,00	$ 18.037.500	24,60%	
1,03	3,00	Ejecución de labores de rocería, limpieza y despeje de vegetación en las zonas de influencia de las líneas aéreas y estructuras del sistema de alumbrado público, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, prevenir interferencias con el cableado y reducir riesgos eléctricos o de contacto accidental.	COTIZACION	KM	1,00	$ 1.790.200	$ 1.790.200				1,00	$ 1.790.200	2,44%	
1,04	7.06.16	Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público LED de 60 W emitiendo mínimo 7.800 lumenes en 4.000 kelvin. no incluye driver programable para telegestión.	GOBER	UND	10,00	$ 1.041.900	$ 10.419.000	(+)	13,00	$ 13.544.700	23,00	$ 23.963.700	32,68%	
1,05	5,00	Suminsitro, instalación, montaje y desmontaje de red subterranea para luminarias ubicadas en el parque principal, incluye cable #10 encauchetado, y demas accesorios necesarios para la conexión	COTIZACION	M	100,00	$ 7.950	$ 795.000				100,00	$ 795.000	1,08%	
1,06	6,00	suministro e instalación de cable de cobre encauchetado 3X12 AWG para luminarias led de poste de alumbrado públlico	GOBER	M	60,00	$ 18.800	$ 1.128.000	(+)	19,00	$ 357.200	79,00	$ 1.485.200	2,03%	
1,07	7,00	Suminsitro e instalación de conectar eléctrico dentado encauchetado para la conexión de luminiaria con la red principal del alumbrado público	COTIZACION	UND	60,00	$ 8.350	$ 501.000				60,00	$ 501.000	0,68%	
1,08	8,00	suminsitro e instalación de reflector tipo LED de 200 W para escenarios deportivos incluidos dentro del aforo del alumbrado público, inlcuye cableado, conector y demás accesorios para su funcionamiento	COTIZACION	UND	6,00	$ 241.000	$ 1.446.000				6,00	$ 1.446.000	1,97%	
INP	8.02.01	Suministro, arrimada, hincada y plomada de poste de ferroconcreto de 8 M 510 KGF. Incluye excavación	GOBER	UND		$ 1.214.823		(+)	4,00	$ 4.859.292	4,00	$ 4.859.292	6,63%	
						COSTO DIRECTO GR	$ 37.637.700,00			$ 18.791.192,00		$ 56.398.892,00		
						A (22%)	$ 8.280.294,00			$ 4.127.462,00		$ 12.407.756,00		
						I (3%)	$ 1.129.131,00			$ 562.836,00		$ 1.691.967,00		
						U (5%)	$ 1.881.885,00			$ 938.060,00		$ 2.819.945,00		
						VALOR TOTAL A.I.U (	$ 11.291.310,00			$ 5.628.358,00		$ 16.919.668,00		
						COSTO DIRECTO +	$ 48.929.010,00			$ 24.419.550,00		$ 73.318.560,00		

COSTO DIRECTO	$	56.398.892,00	76,92%
COSTO INDIRECTO	$	16.919.668,00	23,08%
TOTAL PRESUPUESTO	$	73.318.560,00	100%

JORGE PULIDO CUADROS
R/L INGELCO PROYECTOS E.U.
CONTRATISTA

SALOMON BUITRAGO FONSECA
ALCALDE

LUDY JANITH CORCHUELO LARA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISORA

MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Nit: 891801061-1	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) **CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-152**		**FM - 751** Versión 1.0 Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	**Fecha:** 29/04/2026	**Ref.:** c06f6064
Dependencia y Responsable que solicita	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD** LUDY JANITH CORCHUELO LARA	

Objeto: ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICOEN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2026

2 - Información financiera			**Valor total**	**24,389,550.00**	
Rec. propios	0.00	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	0.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	0.00
SGP LI	0.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	24,389,550.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00

Código de rubro	**Nombre del Rubro**	**Valor**
2.3.2.02.02.006.01	2.3.2.02.02.006.01 - Redes de alumbrado publico con mantenimiento CSF / SGP-Propósito General-Libre d / MINASYENERGIA / Consolidacionproductivadelsectordeenergiaelectrica / Intersubsectorial Minas y Energía / Redesdealumbradopublicoconmantenimiento / Administración Central	24,389,550.00

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial		POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO, 2024 - 2027	
Dimensión	**Sector**	**Programa**	**Producto**
LE-3 - Por el RENACER de un pueblo UNIDO con Desarrollo Ambiental y Territorial	21 - Minas y energia	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2102011 - Redes de alumbrado público con mantenimiento

Meta	OP-171: Realizar el sostenimiento anual del alumbrado publico	**Indicador**	210201100
Proyecto	BPIN - 202500000044712 - CONSOLIDACIÓN DEL ACCESO A ENERGÍA ASEQUIBLE, FIABLE, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ		

4 - Firmas

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)

CARLOS EDUARDO LEAL GARZON
SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyecto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT 891.801.061-1
DIR CRA 7 No. 6-64
TEL 7873021/21.

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000239

El suscrito Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 07/05/2026

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006.01	Redes de alumbrado publico con mantenimiento CSF / Impuesto / Sobretasa por el al / MINASYENERGIA / Consolidacionproductivadelsectordeenergiaelectrica / Intersubsectorial Minas y Energía / Redesdealumbradopublicoconmantenimiento / Administración Central	24,389,550.00
	Total Disponibilidad:	24,389,550.00

CONCEPTO: ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ADECUACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTQUIRA - BOYACA VIGENCIA 2026 BPIN 202500000044712

Se expide en SOTAQUIRA a los 7 dias del mes de Mayo de 2026

GLADYS CEIRA NIÑO OCHOA
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Elaborado por: gladysniño